

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 021-2023-OCI/0346-SVC**

**VISITA DE CONTROL A LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY
SHUPLUY – YUNGAY – ÁNCASH**

**OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA
RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CUSHAP DEL
DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE YUNGAY,
DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 AL 24 DE MAYO DE 2023**

TOMO I DE I

YUNGAY, 6 DE JUNIO DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 021-2023-OCI/0346-SVC

**OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN
EL SECTOR DE CUSHAP DEL DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE
YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
1. La Entidad aprobó los informes de valorización de obra con partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en los planos, las que finalmente colapsaron, lo que podría ocasionar que se pague por servicios no prestados de S/ 28 508,29.	4
2. La Entidad no realiza las acciones administrativas y/o legales necesarias para que la recepción de la obra se efectúe en los plazos establecidos en la normativa de contrataciones, lo que podría generar la demora en el funcionamiento de la obra y la no aplicación de la penalidad por demora injustificada de S/35 447,27.	11
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	14
VIII. CONCLUSIÓN.....	14
IX. RECOMENDACIONES.....	14
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 021-2023-OCI/0346-SVC

**OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN
EL SECTOR DE CUSHAP DEL DISTRITO DE SHUPLUY, PROVINCIA DE
YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante n.º 297-2023/MUNI.PROV.YUNGAY/OCI de 18 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0346-2023-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Creación del servicio de agua para riego tecnificado en el sector de Cushap del distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Ancash”, se realiza conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, las disposiciones emitidas y los términos contractuales correspondientes

2.2 Objetivos específicos

Verificar que la ejecución de las partidas y procesos constructivos, avances alcanzados, los gastos incurridos, las paralizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivos a la fecha se han realizado en concordancia a lo establecido en el expediente técnico, normas técnicas aplicables y documentos contractuales.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra “Creación del servicio de agua para riego tecnificado en el sector de Cushap del distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Ancash”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Shupluy, en adelante la “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, actividades que han sido ejecutadas del 18 al 26 de mayo de 2023, en las instalaciones de la Entidad, ubicada en la Plaza de Armas S/N del distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante, la Resolución Gerencial n.º 087-2022-MDSH/GM de 20 de setiembre de 2022 se aprobó el expediente técnico de la obra antes señalada, por el monto de S/ 383 972,70, para ser ejecutada por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

CUADRO N° 1
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción	Monto (S/)
Costo Directo (CD)	245 372,58
Gastos Generales (12,426307 % del CD)	30 490,75
Utilidad (10,00% del CD)	24 537,26
Subtotal	300 400,59
Impuesto general a las ventas (18,00% del ST)	54 072,11
Valor Referencial Total	354 472,70

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 087-2022-MDSH/GM de 20 de setiembre de 2022

Del Ejecutor de Obra

El Procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 004-2022-MDSH/CS para la ejecución de la obra, inició la convocatoria el 10 de octubre de 2022, adjudicándose la buena pro al Consorcio YOGAME conformado por las empresas Constructora & Minera JM Aguilar SAC con RUC 20604692629 y Corporación Impulsores G&A. E.I.R.L. con RUC n.° 20603096763, y terminó con la firma del contrato de ejecución n.° 002-2022-MDSH/GM de 7 de noviembre de 2022, por el monto de S/ 354 472,70 bajo la modalidad de ejecución a costos unitarios, en un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Del Supervisor de Obra

La Entidad contrató los servicios de consultoría de obra n.° 014-2022-MDSH/GM de 7 de noviembre de 2022 con el ingeniero Julio César Camarena Guido con RUC n.° 10403492154, por el monto de S/ 12 000,00, por 60 días calendario.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la etapa de recepción de la obra, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro a la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua para riego tecnificado en el sector de Cushap del distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Ancash", las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD APROBÓ LOS INFORMES DE VALORIZACIÓN DE OBRA CON PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, LAS QUE FINALMENTE COLAPSARON, LO QUE PODRÍA OCASIONAR QUE SE PAGUE POR SERVICIOS NO PRESTADOS DE S/ 28 508,29.

Mediante la Resolución Gerencial n.° 087-2022-MDSH/GM de 20 de setiembre de 2022, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de agua para riego tecnificado en el sector de Cushap del distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Ancash", con un presupuesto total para la ejecución de la obra de S/354 472,70 y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Así también, el referido expediente técnico, con la finalidad de cumplir las metas del proyecto, contempló la ejecución de estructuras tales como: a) Captación tipo ladera, b) Pase aéreo, c) Línea de conducción, d) Línea de distribución, e) Válvulas, entre otros; asimismo, para la construcción de estas estructuras se establecieron partidas, las que se detallan a continuación:

CUADRO N° 2
PARTIDAS CONSIDERADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

N°	Partida	Und.	Metrado
04	Captación tipo ladera (01und)		
04.05	Revoques enlucidos y moldaduras		
04.05.01	Tarrajeo interior c/impermeabilizante 1.2 + Sika e=1.5cm	m2	10.70
04.06	Pintura		
04.06.01	Pintura en interiores	m2	10.70
05	Pase aéreo 50 (ml)		
05.07	Cables		
05.07.01	Cable principal tipo boa	m	55.25
05.07.02	Cable de sujeción, diám. 1/4" -péndola	m	28.34
05.07.03	Grilletes en "u"	m	50.00
05.08	Accesorios		
05.08.01	Pernos de 5/8"x5"	und	8.00
05.08.02	Abrazadera de plancha de 2"x 5/8"	und	4.00
05.08.03	Accesorios de anclaje	und	2.00
05.08.04	Suministro e instalación de tubería HDPE 90mm de 3"	m	50.00
05.08.05	Suministro e instalación de tubería F°G° de 4"para protección del HDPE	m	50.00
06.00	Línea de conducción (4,161.00 ml)		
06.03	Tubería HDPE de 3"		
06.03.03	Prueba hidráulica	m	4161.00

Fuente: Expediente técnico.

Posteriormente, a través del "Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2022-MDSH/GM" de 7 de noviembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Shupluy contrató al Consorcio Yogame, para la ejecución de la obra; tal es así, el 21 de noviembre de 2022, a través del "Acta de Inicio de Obra", se dio inicio a la ejecución de obra.

Luego, durante el periodo de ejecución de obra, mediante la carta n.° 03-2022, 15-2023 y 11-2023-JCCG/SUPERVISOR de 5 de diciembre de 2022, 15 de febrero y 6 de febrero de 2023, respectivamente, el ingeniero supervisor presentó, por mesa de partes de la Entidad, la conformidad de los informes de valorización n.° 1, 2 y 3, correspondientes a los meses de noviembre, diciembre de 2022 y enero de 2023, respectivamente.

Así también, a través del informe n.° 029-2022-MDSH/DDUR/FCRS de 23 de diciembre de 2022, n.° 056 y 060-2023-MDSH/DDUR/RAMA-D de 27 y 28 de febrero de 202, el director de Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad de las valorizaciones n.° 1, 2 y 3, respectivamente.

No obstante, de la verificación a la ejecución de la obra se ha observado que existen partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir los requerimientos establecidos en los planos y especificaciones técnicas, las que hicieron que fallen las estructuras; tal como se detalla a continuación:

a) Partidas no ejecutadas.

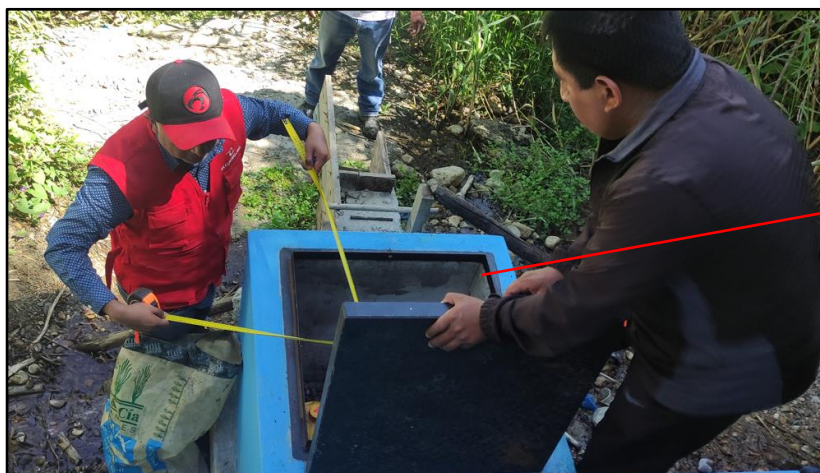
De la inspección física a la ejecución de la obra se observa que las partidas tales como: a) Tarrajeo interior c/impermeabilizante 1.2 + Sika e=1.5cm, b) Pintura en interiores y c) Prueba hidráulica; no ha sido ejecutadas, toda vez, que las cámara húmeda y seca (cajas de concreto) no fueron tarrajeados en su interior, ni mucho menos pintadas; sin embargo, el Consorcio Yogame las reportó en sus valorizaciones como ejecutadas; incumpliendo lo establecido en el numeral 194.1, del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUADRO N° 3
PARTIDAS NO EJECUTADAS

N°	Partida	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04	Captación tipo ladera (01und)				
04.05	Revoques enlucidos y moldaduras				
04.05.01	Tarrajeo interior c/impermeabilizante 1.2 + Sika e=1.5cm	m2	10.70	28.75	307.63
04.06	Pintura				
04.06.01	Pintura en interiores	m2	10.70	18.73	200.41
06.00	Línea de conducción (4,161.00 ml)				
06.03	Tubería HDPE de 3"				
06.03.03	Prueba hidráulica	m	4161.00	3.32	13,814.52
Total de Presupuesto por partidas no ejecutadas					14,322.56

Fuente: Informes de valorización n.° 1, 2 y 3.

FOTOGRAFÍA N° 1
VERIFICACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN



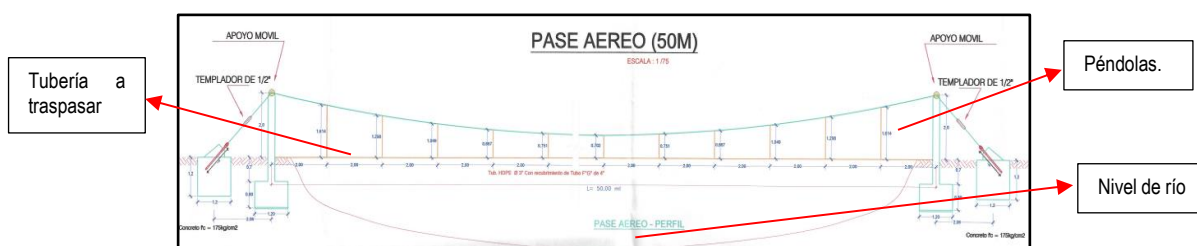
Se observa que la cámara seca (caja de concreto) no se encuentra tarrajada, tampoco pintada.

Fuente: Inspección física a la obra.

b) Partidas ejecutadas sin cumplir los requerimientos de los planos y especificaciones técnicas.

Así también, se ha observado que el Consorcio Yogame colocó e instaló un sistema de pase de agua entre las dos orillas del río Santa, las que en el expediente técnico las denomina "Pase aéreo de 50 metros", que consiste en la instalación de cables de acero entre dos columnas ubicadas en las orillas del río y péndolas de sostenimiento de la tubería que traspasa el río Santa.

GRÁFICO N° 1
PLANO DE PERFIL DE LA ESTRUCTURA DEL PASE AÉREO



Fuente: Expediente técnico.

Sin embargo, el Consorcio Yogame, modificó los insumos o materiales establecidos en los planos del expediente técnico; es así que instaló el pase aéreo con péndolas tipo “cable de acero” de $\frac{1}{4}$ de pulgada, cuando el expediente técnico requería péndolas de tipo “varillas acero liso” de $\frac{1}{4}$ de pulgadas, modificando de esta forma el peso de la estructura y los esfuerzos con el cual fue calculado; lo que podría haber modificado la rigidez de la estructura, inobservando lo establecido en el expediente técnico.

FOTOGRAFÍA N° 2 VERIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURAS DE PASE AEREO - PENDOLAS



Fuente: Inspección física a la obra.

Asimismo, los responsables de la obra, colocaron a lo largo del pase aéreo de 50 metros, una tubería de hierro galvanizado de 4 pulgadas; no obstante, el Consorcio Yogame colocó dicha tubería en partes, cada 6 metros aproximadamente, las que no fueron unidas correctamente, dado que únicamente amarraron con alambres y abrazaderas artesanales, fabricados por el mismo personal de la construcción, las que no garantizan una unión integral que hubiera hecho que la tubería de hierro galvanizado sea uniforme y funcione como una sola estructura; evitando así que se genere esfuerzo o movimientos no previstos en el diseño.

FOTOGRAFÍA N° 3 VERIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURAS DE PASE AEREO – UNIONES DE TUBERÍAS.



Fuente: Inspección física a la obra.

Conforme se ha detallado, estas modificaciones realizadas a la estructura del pase aéreo de 50 metros al diseño estructural inicial, habrían generado nuevos esfuerzos e incremento del peso de la estructura, ocasionando que la estructura se deforme y se desplace verticalmente hacia abajo - deflexión de la estructura, y posteriormente la falla total de la estructura; tal como lo señala el comité de recepción, en el "Acta de observaciones de recepción de obra" de 14 de febrero de 2023:

"(...)

❖ Las péndolas deben ser de fierro liso de 1/4", esto según detalle de los planos.

❖ **Ajustar y templar las péndolas**

(...)" (lo resaltado es agregado)

Cabe señalar, que estas modificaciones no fueron consignadas en el cuaderno de obra digital, ni mucho menos comunicadas a la Entidad, inobservando el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, es preciso indicar que, de la inspección física a la obra, se ha observado que la estructura del pase aéreo de 50 metros ha fallado en su totalidad, encontrándose en la actualidad, parte de dicha estructura abandonado en las orillas del río Santa.

FOTOGRAFÍA N° 4 ESTRUCTURA DE PASE AEREO COLAPSADA



Fuente: Inspección física a la obra.

Al respecto, dado que estas modificaciones no autorizadas por la Entidad, habría ocasionado la falla total de la estructura, teniendo afectadas las partidas relacionadas a esta estructura.

CUADRO N° 4 PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PLANOS.

N°	Partida	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
05	Pase aéreo 50 (ml)				
05.07	Cables				
05.07.01	Cable principal tipo boa	m	55.25	26.91	1,486.78
05.07.02	Cable de sujeción, diám. 1/4" -péndola	m	28.34	17.25	488.87
05.07.03	Grilletes en "u"	m	50.00	4.60	230.00
05.08	Accesorios				
05.08.01	Pernos de 5/8"x5"	und	8.00	23.80	190.40
05.08.02	Abrazadera de plancha de 2"x 5/8"	und	4.00	30.85	123.40
05.08.03	Accesorios de anclaje	und	2.00	41.48	82.96
05.08.04	Suministro e instalación de tubería hdpe 90mm de 3"	m	50.00	16.91	845.50
05.08.05	Suministro e instalación de tubería F°G° de 4"para protección del HDPE	m	50.00	22.36	1,118.00
06	Línea de conducción (4 161.00 ml)				
06.03	Tubería HDPE de 3"				
06.03.01.	Suministro e instalación de tubería HDPE 90 mm de 3"	und	50.00	16.91	845.50
Total de Presupuesto por partidas colapsadas					5,411.41

Fuente: Informes de valorización n.° 1, 2 y 3.

En consecuencia, el Consorcio Yogame reportó partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir los requerimientos de los planos y especificaciones técnicas, lo que podría ocasionar que se pague por servicios no realizados por el monto de S/28 508,29.

CUADRO N° 5
RESUMEN DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y COLAPSADAS.

N°	Descripción	Monto S/
1	Total de presupuesto por partidas no ejecutadas	14,322.56
2	Total de presupuesto por partidas colapsadas	5,411.41
Total presupuesto		19,733.97
Gastos generales (12.426307%)		2,452.20
Utilidad (10%)		1,973.40
Sub total		24,159.57
Impuesto IGV (18%)		4,348.72
Monto total de posible perjuicio		28,508.29

Fuente: Informes de valorización n.° 1, 2, 3 e inspección física de obra.

De lo detallado, se advierte que la Entidad estaría inobservando la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. *En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.*

Artículo 194.- Valorizaciones y metrados

194.1 *Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

194.2. *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*

(...)

194.4. *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.*

- Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 087-2022-MDSH/GM de 20 de setiembre de 2022.

05.07. Cables.

05.07.01. Cable principal tipo BOA

05.07.02. Cable sujeción, Diam. 1/4" – Péndola.

05.07.03. Grilletes en U.

Descripción

Consiste el suministro e instalación del puente aéreo, para el paso de la tubería PVC SAP de 3" hacia el otro extremo del Rio Santa

Proceso de ejecución

El suministro e instalación esta especificado en los planos.

05.08. Accesorios

05.08.01. Pernos de 5/8" x5"

05.08.02. Abrazadera de plancha de 2"x5/8"

05.08.03. accesorios de anclaje.

Descripción

Consiste el suministro e instalación del puente aéreo, para el paso de la tubería PVC SAP de 3" hacia el otro extremo del Rio Santa

Proceso de ejecución

El suministro e instalación esta especificado en los planos.

06.03.03. Prueba Hidráulica.

Descripción de la partida

La finalidad de las pruebas hidráulicas y desinfección es verificar que todas las partes de la línea de agua potable, hayan quedado correctamente instaladas. probadas contra fugas y desinfectadas, listas para prestar servicio.

(...)

A medida que se verifique el montaje de la tubería y una vez que estén colocados en su posición definitiva todos los accesorios, válvulas y grifos que debe llevar la instalación. se procederá a hacer pruebas parciales a la presión interna, por tramos de 300 a 500 m. como máximo en promedio. El tramo en prueba, debe quedar parcialmente rellenas, dejando descubiertas y bien limpias todas las uniones.

El tramo en prueba se llenará de agua empezando del punto de mayor depresión de manera de asegurar la completa eliminación del aire por las válvulas y grifos de la parte alta. El tramo en prueba debe quedar lleno de agua sin presión durante 24 horas consecutivas antes de proceder a la prueba de presión o por lo menos el tiempo necesario, para que se sature la tubería. La prueba se considerará positiva si no se producen roturas o pérdidas de ninguna clase. La prueba se repetirá tantas veces como sea necesaria, hasta conseguir resultado positivo.

Para el control de la prueba en obra, se llevarán los formularios correspondientes, debiendo el contratista recabar el certificado de cada prueba efectuada y acompañarlo (s) "como documento(s) indispensable(s)" a las valorizaciones que presente, sin cuyo requisito la valorización no podrá ser tramitada

La situación expuesta podría ocasionar que se pague por servicios no prestados de S/ 28 508,29.

2. LA ENTIDAD NO REALIZA LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O LEGALES NECESARIAS PARA QUE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA SE EFECTÚE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, LO QUE PODRÍA GENERAR LA DEMORA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA Y LA NO APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR DEMORA INJUSTIFICADA DE S/35 447,27.

EL 19 de enero de 2023, mediante el cuaderno de obra, con asiento n.º 80 del ingeniero residente de obra, solicitó la conformación del comité de recepción, luego de haber concluido la ejecución de la obra; asimismo, con asiento n.º 81 de 24 de enero de 2023, el ingeniero supervisor de obra señala que se ha finalizado la ejecución de la obra; tal es así, que con el informe n.º 005-2023-JCCG/SUPERVISOR de 24 de enero de 2023, el ingeniero supervisor de obra, comunicó a la Municipalidad Distrital de Shupluy, el término de ejecución de obra y solicitó la conformación del comité de recepción de obra.

Así también, el gerente Municipal a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 004-2023-MDSH/GM de 6 de febrero de 2023, después de 8¹ días hábiles, designó a los miembros del comité de recepción de obra, conformado por:

CUADRO N° 6
MIEMBROS DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

N°	Nombres y apellidos	Cargo
1	Roger Augusto Mendoza Aranibar	Presidente
2	Elizabeth Sonia Alvarado Maguiña	Primer miembro
3	Johana Abigail Lomote Vergara	Segundo miembro
4	Julio Cesar Camarena Guio	Asesor técnico

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 004-2023-MDSH/GM de 6 de febrero de 2023.

Luego, el 14 de febrero de 2023, dentro del plazo establecido por la normativa de contrataciones el Comité de Recepción de Obra, realizó la verificación de la obra, encontrando observaciones, las cuales fueron consignadas en el "Acta de Observaciones de Recepción de Obra", entre ellas las que se detalla a continuación:

"(...)

se encontraron algunos detalles procediendo a efectuar las siguientes observaciones:

PASE AÉREO

- Las péndolas deben ser de fierro liso de 1/4", esto según detalle de los planos
- Ajustar o templar péndolas
- Enterrar el tubo de entrada de las columnas y/o colocar revestimiento

"(...)

VÁLVULAS DE COMPUERTA

- No llega agua a partir de la válvula de compuerta n. 05 (posiblemente haya un atasco otro tipo de falla la misma que no se pudo comprobar el caudal y la presión del agua en el punto final de la línea de conducción y ramal respectivo).

"(...)"

Conforme a ello, el Comité de Recepción de Obra, le otorgó 6 días calendarios para que el Consorcio Yogame, pueda subsanar las observaciones realizadas a la ejecución de la obra; tal es así, que el 21 de febrero de 2023, con asiento n.º 82 y 83 del cuaderno de obra, del ingeniero residente de obra y supervisor de obra, respectivamente, señalan que se habrían subsanado las observaciones realizadas por el Comité de Recepción de Obra; de manera que, mediante la carta n.º 016-2023-JCCG/SUPERVISOR de 21 de febrero de 2023, el ingeniero supervisor de obra solicita se procede con la verificación y recepción de obra.

¹ De acuerdo al numeral "(...) 208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción (...)"

Posteriormente, el 21 de abril de 2023, el Comité de Recepción de Obra, realiza la segunda verificación de la obra, encontrando que no habrían subsanado las observaciones realizadas en la primera inspección de la obra, por lo cual, no proceden a recepcionar la ejecución de la obra y elaboran el “Acta de Observaciones de recepción de obra” – segunda visita, en la cual consignan las siguientes observaciones:

“(...)

Luego de revisar y verificar el acta de observaciones y en campo se evidencia que el Consorcio Yogame no ha cumplido con levantar las observaciones como son:

PASE AÉREO

- Las péndolas deben ser de **fierro liso de 1/4"**, esto según detalle de los planos
- Ajustar o templar péndolas
- Enterrar el tubo de entrada de las columnas y/o colocar revestimiento

(...)

Nota: la crecida de río a afectado el pase aéreo de la tubería de agua por no cumplir con el levantamiento de observaciones, Se observó que las péndolas faltaban ajustar por lo que el contratista no cumplió con levantar las observaciones (...)

(...)"

Al respecto, el Consorcio Yogame, no habría cumplido en subsanar las observaciones realizadas por el Comité de Recepción de Obra, consignadas en el “Acta de Observaciones de Recepción de Obra” de 14 de febrero de 2023, inobservando el numeral 208.13 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece:

“(...)

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda. (...)

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la penalidad² que corresponde aplicar al Consorcio Yogame es de S/35 447,27.

CUADRO N° 7
PENALIDAD POR DEMORA INJUSTIFICADA

Descripción	Penalidad por día S/	Días de retraso	Tope máximo de penalidad S/
Por demora injustificada	1476.97	más de 30 días	35 447,27
Total de penalidad por demora injustificada			35 447,27

De lo mencionado, se advierte que la Entidad estaría inobservando la siguiente normativa:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

² F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado y sus modificatorias.**

Artículo 208. Recepción de la obra

208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

(...)

208.7. *De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.*

(...)

208.10. *En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.*

(...)

208.13. *Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda. (...)*

- **Bases integradas del Procedimiento de adjudicación simplificada n.º 004-2022-MDSH/CS 1era convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua para riego tecnificado en el sector Cushap del distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Ancash**

4.7 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

“(…)

El contratista en ningún caso debe eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos o con vicios por la Entidad; ni negarse a repararlos o

reconstruirlos, según sea el caso; bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor o inspector. Para tales efectos rigen las normas del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783, 1784° y 1785° del citado código. El artículo 40° del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado establece un período de garantía de siete (7) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto. Durante este lapso el contratista se responsabiliza por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción. Debe asumir total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables al contratista, subcontratista o personal empleado o contratado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante esta...”

La situación expuesta podría generar la demora en el funcionamiento de la obra y la no aplicación de la penalidad por demora injustificada de S/35 447,27.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución de la obra “Creación del servicio de agua para riego tecnificado en el sector de Cushap del distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Ancash”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación, información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió un Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la etapa de recepción de la obra, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de a la ejecución de la obra “Creación del servicio de agua para riego tecnificado en el sector de Cushap del distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Ancash”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Shupluy el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la etapa de recepción de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Creación del servicio de agua para riego tecnificado en el sector de Cushap del distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Ancash”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Shupluy que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Yungay, 6 de junio de 2023

Jean Desiderio Cáceres Béjar
Supervisor
Comisión de Control

Jhonny Santiago Huaman Giraldo
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Jean Desiderio Cáceres Béjar
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yungay

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. La Entidad aprobó los informes de valorización de obra con partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir lo establecido en los planos, las que finalmente colapsaron, lo que podría ocasionar que se pague por servicios no prestados de S/ 28 508,29.

N°	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 087-2022-MDSH/GM de 20 de setiembre de 2022
2	Contrato de consultoría n.° 014-2022-MDSH/GM de 7 de noviembre de 2022 para la supervisión de obra
3	Contrato de ejecución de obra n.° 002-2022-MDSH/GM de 7 de noviembre de 2022
4	Oficio n.° 134-2023-MDSH/A de 8 de mayo de 2023
5	Acta de inspección física n.° 1 de 18 de mayo de 2023

2. La Entidad no realiza las acciones administrativas y/o legales necesarias para que la recepción de la obra se efectúe en los plazos establecidos en la normativa de contrataciones, lo que podría generar la demora en el funcionamiento de la obra y la no aplicación de la penalidad por demora injustificada de S/35 447,27.

N°	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 087-2022-MDSH/GM de 20 de setiembre de 2022
2	Contrato de consultoría n.° 014-2022-MDSH/GM de 7 de noviembre de 2022 para la supervisión de obra
3	Contrato de ejecución de obra n.° 002-2022-MDSH/GM de 7 de noviembre de 2022
4	Oficio n.° 134-2023-MDSH/A de 8 de mayo de 2023
5	Acta de inspección física n.° 1 de 18 de mayo de 2023

Yungay, 6 de junio de 2023

OFICIO N° 0340-2023/MUNI.PROV.YUNGAY/OCI

Señor:
Olimpio Cristian Méndez Jara
Alcalde
Municipalidad Distrital de Shupluy
Plaza de Armas S/N
Shupluy/Yungay/Ancash

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control N° 021-2023-OCI/0346-SVC .

- REF. :**
- a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
 - b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada a la información y documentación relacionada a la Ejecución de la obra "Creación del servicio de agua para riego tecnificado en el sector de Cushap del distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Áncash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 021-2023-OCI/0346-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CACERES
BEJAR Jean Desiderio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2023 19:15:55 -05:00

JEAN CÁCERES BÉJAR
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Yungay - Ancash
Código CGR N° 61441

Djm
c.c.
Archivo.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0340-2023/MUNI.PROV.YUNGAY/OCI
EMISOR : JEAN DESIDERIO CACERES BEJAR - SUPERVISOR -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : OLIMPIO CRISTIAN MENDEZ JARA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY

Sumilla:

Me dirijo a usted para informarle que, de la revisión efectuada a la información y documentación relacionada a la "Creación del servicio de agua para riego tecnificado en el sector de Cushap del distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Áncash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 021-2023-OCI/0346-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206588943**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000049-2023-CG/0346
2. Informe
3. Oficio 0340-2023-MPY-OCI, NOTIFICACION[F]

NOTIFICADOR : JEAN DESIDERIO CACERES BEJAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000049-2023-CG/0346

DOCUMENTO : OFICIO N° 0340-2023/MUNI.PROV.YUNGAY/OCI

EMISOR : JEAN DESIDERIO CACERES BEJAR - SUPERVISOR -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OLIMPIO CRISTIAN MENDEZ JARA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206588943

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Me dirijo a usted para informarle que, de la revisión efectuada a la información y documentación relacionada a la "Creación del servicio de agua para riego tecnificado en el sector de Cushap del distrito de Shupluy, provincia de Yungay, departamento de Áncash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 021-2023-OCI/0346-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe
2. Oficio 0340-2023-MPY-OCI, NOTIFICACION[F]

